



## VISTOS:

El Informe N° D000343-2024-MIDIS/PNAEQW-URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000948-2024-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000428-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 06 de junio de 2024, se designó temporalmente al señor Juan Carlos Guerra Alvarado en el cargo de confianza de Coordinador de la Coordinación de Supervisión y Monitoreo de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en adición a sus funciones como Especialista en Supervisión de la citada Unidad, en tanto se designe al titular del cargo;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación temporal antes mencionada, y designar al profesional que desempeñará el mencionado cargo propuesto por la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación con Informe N° D000266-2024-MIDIS/PNAEQW-USME;

Que, a través de los documentos de vistos, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica opinan que resulta legalmente viable designar al profesional que se desempeñará como Coordinador de la Coordinación de Supervisión y Monitoreo de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° D000066-2024-MIDIS;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir del 03 de octubre de 2024, la designación temporal del señor JUAN CARLOS GUERRA ALVARADO en el cargo de confianza de Coordinador de la Coordinación de Supervisión y Monitoreo de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.- DESIGNAR** a partir del 04 de octubre de 2024 al señor JUAN CARLOS GUERRA ALVARADO en el cargo de confianza de Coordinador de la Coordinación de Supervisión y Monitoreo de la Unidad de Supervisión, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.gob.pe/qaliwarma](http://www.gob.pe/qaliwarma)) y su respectiva difusión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO JONEL RIPALDA RAMIREZ  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Alimentación  
Escolar Qali Warma

2331720-1

## EDUCACIÓN

**Reconforman la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas****RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 108-2024-MINEDU**

Lima, 4 de octubre de 2024

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° DICOPRO2024-INT-731296; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29649, modificada por el Decreto de Urgencia N° 036-2019, se crea la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA), como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU) constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante las Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, (en adelante, Documento Normativo) dispone que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercen los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Que, los literales a) y b) del numeral 6.1.9 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo, establecen que, en el caso del Presidente de la Comisión Organizadora, al concluir su designación, deberá presentar el informe de transferencia de gestión al nuevo presidente designado, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de finalizar su designación, y en el caso de los Vicepresidentes o servidores con un nivel distinto al de titular de pliego, al culminar su gestión o en caso de renuncia al cargo, deberán efectuar la entrega de cargo a su jerárquico inmediato superior, conforme a los lineamientos y formatos para la entrega de cargo que debe implementar la propia universidad. Asimismo, señala que para el caso de la entrega de cargo de los Vicepresidentes, el Presidente de la Comisión Organizadora, o el que haga sus veces, es el responsable de remitir una copia del informe de entrega de cargo a la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria como máximo a los treinta (30) días calendario contados a partir de la culminación de las funciones del miembro saliente;

Que, los literales l) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINEDU, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; disponen, como algunas de las funciones del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, la de constituir y reconformar las Comisiones Organizadoras de las

universidades públicas creadas por ley, y aprobar los actos resolutorios y documentos normativos, en el marco de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 148 del ROF del MINEDU, establece como una de las funciones de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, el proponer los documentos normativos para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de universidades públicas, así como proponer su conformación;

Que, de conformidad con lo previsto en el literal e) del artículo 153 del ROF del MINEDU, la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria tiene, entre otras funciones, la de proponer los miembros para la conformación de Comisiones Organizadoras de universidades públicas, así como realizar el seguimiento del cumplimiento de la normativa que les resulte aplicable;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 116-2023-MINEDU, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAA, quedando integrada por el señor CARLOS JACINTO LA ROSA LONGOBARDI, como Presidente; el señor HITLSER JUAN CASTILLO PAREDES, como Vicepresidente Académico; y, el señor CARLOS ALBERTO RAMIREZ CHUMBE, como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante las Cartas S/N, de fecha 26 de setiembre de 2024, el Presidente y el Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora ponen su cargo a disposición; asimismo, el Vicepresidente Académico, presenta su renuncia al cargo;

Que, con el Oficio N° 01817-2024-MINEDU/VMGP-DIGESU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria, remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Informe N° 00163-2024-MINEDU/VMGP-DIGESU-DICOPRO, por medio del cual, la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, sustenta y propone se emita la resolución viceministerial que disponga aceptar la renuncia del Vicepresidente Académico y dar por concluidas las designaciones del Presidente y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAAA; y, reconfirma la misma, designando al señor KENETH REATEGUI DEL AGUILA, en el cargo de Presidente; al señor PEDRO JOSE VERTIZ QUEREVALU, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, al señor FREDY HELAR VELASQUEZ RAMIREZ, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante el Informe N° 01280-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución Viceministerial conforme a lo sustentado por la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de la Dirección General de Educación Superior Universitaria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° 29649, que crea la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, modificada por el Decreto de Urgencia N° 036-2019; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", modificado por las Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia del señor HITLSER JUAN CASTILLO PAREDES al cargo de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

**Artículo 2.-** Dar por concluidas las designaciones de los señores CARLOS JACINTO LA ROSA LONGOBARDI y CARLOS ALBERTO RAMIREZ CHUMBE en los cargos de Presidente y Vicepresidente de Investigación,

respectivamente, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

**Artículo 3.-** Reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que estará integrada por:

- KENETH REATEGUI DEL AGUILA, como Presidente;
- PEDRO JOSE VERTIZ QUEREVALU, como Vicepresidente Académico; y
- FREDY HELAR VELASQUEZ RAMIREZ, como Vicepresidente de Investigación.

**Artículo 4.-** Disponer que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, remita al Ministerio de Educación, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de su presentación o entrega, copia del Informe de Transferencia de Gestión; así como, se remita al Ministerio de Educación, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la vigencia de la presente Resolución, el Informe de Entrega de Cargo; conforme a lo previsto en los literales a) y b) del numeral 6.1.9 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por las Resoluciones Viceministeriales N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ESTHER CUADROS ESPINOZA  
Viceministra de Gestión Pedagógica

2332058-1

## INTERIOR

### Autorizan viaje de personal policial a la República Argentina, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1225-2024-IN

Lima, 3 de octubre de 2024

VISTOS, el Oficio N° 1860-2024-COMOPPOL/DIRASINT-DIVABI, de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 001714-2024-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 045-2018-JUS, de fecha 1 de marzo de 2018, el Estado peruano accedió a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano PERCY HORACIO MONTOYA CARRANZA, formulada por la Segunda Sala Penal con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio – Robo Agravado en agravio de Raúl Angulo Torres y otros; conforme al Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina suscrito el 11 de junio de 2004, vigente desde el 19 de julio de 2006 y demás normas aplicables;

Que, mediante Informe N° 522-2024-COMOPPOL/DIRASINT-PNP/OCN INTERPOL-L-DEPICJE, la Oficina Central Nacional INTERPOL – Lima de la Dirección de Asuntos Internacionales de la PNP, sustenta la designación